Servicio Público Provincial de Defensa Penal Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0206

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01/11/22

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0005697-8 por medio del cual se gestiona la adquisición de un inmueble para la sede de este organismo en

ciudad de Coronda, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la ley 13014 establece que "el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los

derechos individuales de las personas";

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a la fecha cuenta con dos inmuebles de su propiedad que forman parte de su patrimonio, por lo que disponiendo del crédito presupuestario necesario en el presente ejercicio, se ha estimado pertinente su aprovechamiento con el firme objetivo de esta gestión de realizar los esfuerzos necesarios tendientes a la adquisición de bienes inmuebles dado que ello permite no sólo ampliar su patrimonio, sino que genera certeza a largo plazo sobre la disponibilidad del bien y su continuo y provechoso

beneficio en cuanto a las modificaciones que el tiempo transcurrido vaya indicando;

Que se destaca que actualmente la sede del SPPDP en la ciudad de Coronda funciona en un inmueble alquilado por el Ministerio de la Acusación, quien voluntaria y gratuitamente ha destinado porte el mismo para el SPPDP:

destinado parte el mismo para el SPPDP;

Que a estos efectos se solicitaron diversas cotizaciones de inmuebles a inmobiliarias y particulares;

Que a raíz de ello se recibió una sola propuesta de un particular, así como respuestas de



las inmobiliarias del lugar respecto a la no disponibilidad de inmuebles con las características deseadas;

Que la única oferta recibida ha sido analizada en sus aspectos formales, presentando el oferente la respectiva documentación e información requerida;

Que además, la Jefatura de Arquitectura realizó el análisis técnico de la única oferta, y según su informe la misma se encuentra en condiciones de ser considerada;

Que en cuanto a la razonabilidad del valor del bien ofertado por la única oferta que se compulsó, se procedió a dar intervención el Servicio de Catastro e Información Territorial, organismo que se expidió en informe que obra en autos;

Que además se solicitó información a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes respecto a la disponibilidad de inmuebles de propiedad del Estado Provincial en la ciudad de Coronda, quien se expidió expresando que no se identificó ningún bien disponible;

Que en un análisis de mediano y largo plazo, es importante señalar una vez más la capitalización que la incorporación de inmuebles le significa al Estado Provincial;

Que resulta dable destacar además lo dispuesto en el punto 4. de la reglamentación (Dto. 1104/16) del artículo 140 de la ley al señalar: "Exclusividad. Se considera configurada la causal de exclusividad contemplada por el artículo 116°, inciso c) apartado 5, de la Ley N° 12.510, cuando resulte necesario adquirir o alquilar inmuebles cuya ubicación, características, equipamiento u otros factores, represente un valor estratégico para la Jurisdicción o Entidad, sea por su contigüidad, cercanía, inversiones o gastos realizados previamente u otros factores que impliquen un beneficio económico demostrable o mejoras en los niveles de eficiencia de la gestión administrativa, todo ello mediante informe técnico fundado de las áreas competentes".

Que para poder disponer del crédito presupuestario necesario a tal fin, se tramitó una modificación presupuestaria, que fue aprobada por Resolución Nº171/22 de esta Defensoría Provincial;

Que por ello el gasto que demandará la presente gestión está disponible en el presupuesto 2022, Programa 20-0-0-1, Inciso 4 – Partida Principal 1- Parcial 2 que cuenta con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización

Servicio Público Provincial de Defensa Penal
Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

preventivo N°1357/22;

Que la presente resolución debe designar a la Escribanía de Gobierno a confeccionar la respectiva escritura de transferencia del dominio junto a la autorización a un funcionario de jerarquía de este organismo, que en este caso se entiende es el Administrador General;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que con lo expuesto corresponde encuadrar la gestión en lo establecido en el artículo por el artículo 116, inciso c) apartados 2 y 5, de la Ley N° 12.510.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Aprobar la adquisición del inmueble ubicado en calle San Jerónimo N°1543 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, cuya titularidad pertenece a ANA ESTER MAIZA, DNI N.º 11.210.769, identificado catastralmente con N° de partida en Impuesto Inmobiliario 11-05-00-149006/0004-1, cuyas características se describen en plano respectivo y Escritura Pública N°26 del 09/02/2021, por la suma única y total de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000).

ARTICULO 2: Disponer la intervención de Escribanía de Gobierno, dependiente del Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de formalizar la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTICULO 3: Delegar en la Administración General del SPPDP la suscripción de la escritura traslativa de dominio a la que se alude en el artículo anterior.



ARTICULO 4: Autorizar a la Dirección de Administración a que se abonen las sumas pertinentes conforme corresponda.

ARTICULO 5: Imputar la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7-Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 4.1.2., Ubicación Geográfica 82-105-90, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2022 - Ley 14.075.

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.

FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL CPN JUAN JOSE MASPONS, ADMINISTRADOR GENERAL